

I- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

QUE, con el objeto de promover la actividad comercial de reventa al público de los productos ofertados por EL COMERCIO relacionados a productos derivados del petróleo dentro del territorio nacional y ventas en tienda de conveniencia, y así potenciar su aceptación entre los clientes del EL BANCO, las partes convienen en acordar un convenio comercial por el cual se desarrollarán promociones a favor del cliente del Banco, que consistirán en descuentos en las cargas de productos ofertados por el comercio en su puntos habilitados y adheridos al presente convenio conforme las cláusulas, reglamentaciones y especificaciones que serán expuestas en el presente instrumento. Y que en adelante las parte vinculadas podrán acordar otras modalidades diferentes a ésta, que deberán ser definidas previamente por escrito.-

En adelante EL COMERCIO se compromete a dar conocimiento y suscribir los convenios que sean requeridos con los distintos códigos de comercio para la efectiva prestación del servicio a los clientes del BANCO.-

Por lo expuesto, las PARTES convienen en celebrar el presente ACUERDO DE PROMOCIÓN consistente en el descuento en las cargas de productos en playa y venta en tienda de conveniencias de EL COMERCIO, el cual se regirá por las CLÁUSULAS y condiciones que se señalan a continuación:

1. El COMERCIO otorgará a él CLIENTE del BANCO un descuento consistente en 5% (cinco por ciento) con un límite de compra de Gs. 3.000.000 (tres millones de guaraníes) mensual, por la carga de productos derivados de petróleo en las estaciones de servicios adheridas a la presente promoción y que son especificadas en el Anexo I que pasa a formar parte del presente instrumento. Las cargas deberán ser abonadas con cualesquiera de las tarjetas de crédito emitidas por Banco Continental S.A.E.C.A actualmente o que emita en el futuro, condicionada a que se encuentren dentro de la red Bancard/Infonet, a ser reintegrados en el extracto.

1.1 No participarán de las promociones las tarjetas Prepagas y Gourmet Card. Que también son expedidas por el BANCO para los CLIENTES de éste.-

1.3 El beneficio del descuento será aplicado de la siguiente manera: el 5% de descuento será aplicado en proporción del 3% por EL COMERCIO y el 2% por parte de el BANCO. EL descuento total figurará en el extracto del mes de el CLIENTE del BANCO en el cual fue utilizado el servicio y la promoción, con la descripción "Contidescuentos" y el importe con signo negativo.

2. EL BANCO, emisor de tarjetas de crédito, se compromete a:

2.1 EL BANCO reconoce y declara que actualmente cuenta con las siguientes tarjetas que forman parte de su propiedad: (DETERMINAR LAS TARJETAS – IDENTIFICAR) que serán utilizadas para el usufructos por parte de sus clientes actuales, o que se adhieran en el futuro, por tanto reconocerá todas las transacciones con ellas efectuadas en adelante.-

2.2 Promocionar entre sus clientes el beneficio acordado con EL COMERCIO.

2.3 Asumir 2% (dos por ciento) de descuento sobre el total de las compras efectuadas en relación a los productos afectados a esta promoción, según lo mencionado en la cláusula 1.1 del presente Acuerdo de Promoción.

2.4 Reportar a EL COMERCIO el listado con todas las operaciones realizadas según él / los códigos de comercio proporcionados con un resumen mensual entre el 01 al 05 al cierre del mes con la información detallada a continuación: número de boleta o Boucher de la operación, fecha, local en el cual se realizó la operación y monto de la transacción.

2.5 Parametrizar el / los códigos de comercio para que pueda ser aplicada la promoción, a través de los POS Bancard/Infonet, incluyendo el canje de contipuntos.

2.6 Realizar la capacitación del personal encargado de hacer la entrega y aplicar el descuento en los puntos habilitados a los clientes, todo a costo y cuenta de EL BANCO.-

3. EL COMERCIO se compromete a:

3.1 Asumir 3% (tres por ciento) del descuento sobre el total de las compras efectuadas en relación a los productos afectados, según lo mencionado en la cláusula 1.1 del presente Acuerdo de Promoción.

3.2 No sobrecargar el precio de venta de contado (habitual de sus combustibles), con el fin de llevar a cabo la presente promoción. Siempre y cuando el valor de los productos no se encuentren regulados por decretos o reglamentos nacionales.-

3.3 Designar espacios, en los locales de EL COMERCIO, para la colocación de materiales para dar publicidad a los clientes de EL BANCO con respecto a los beneficios del presente acuerdo.

3.4 Realizar publicaciones de la promoción en sus propios medios contratados, siempre que así lo considere y surja de los acuerdos que suscriba con los respectivos códigos de comercio.

3.5 Eventualmente y previa aceptación del presupuesto asumir el 50% (cincuenta por ciento) para la promoción del presente acuerdo comercial. Que para el caso de

aceptación las partes acordarán la forma y modalidades de pagos según corresponda

3.6 Informar al Banco sobre cualquier cambio o modificación de las sucursales. Se cita a modo de enunciación: habilitación o cancelación de código de comercio, apertura o cierre de un local, etc. Esta modificación o variación de los puntos o códigos de comercios serán introducidos en forma expresa al presente contrato por medio de la respectiva adenda.-

4. Liquidaciones:

4.1 EL BANCO remitirá a EL COMERCIO el listado descrito en la cláusula 2.3., entre el 05 al 10 de cada mes posterior al cierre, cuya recepción será por escrito y bajo acuse.-

4.2 EL COMERCIO dispondrá de 10 días hábiles luego de la recepción del listado mencionado en la cláusula 4.1, para realizar observaciones sobre la información suministrada por EL BANCO. En caso de realizar observaciones o encontrarse discrepancias entre las cargas y facturaciones procederá a remitir por escrito éstas a fin de volver a realizarse la conciliación en los datos suministrados.-

4.3 Previa aprobación de la conciliación efectuada del listado remitido, EL COMERCIO autorizará por escrito o acuse de correo electrónico a EL BANCO a debitar el importe del descuento de la cuenta N° XXXXXX a nombre de CORPORACIÓN PARAGUAYA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE PETRÓLEO S.A habilitada en EL BANCO.

4.4 EL BANCO remitirá a EL COMERCIO una factura por cada operación de débito con el importe equivalente al 100% del descuento total otorgado por parte de EL COMERCIO más IVA, con el concepto REEMBOLSO PROMOCIÓN DESCUENTOS. (verificar con el departamento de contabilidad el asiento contable con el que se deberá insertar en la factura)

5. EL COMERCIO será responsable en forma subsidiaria ante el cliente de EL BANCO por los servicios proveídos y adquiridos a través de cualquier tarjeta emitida por EL BANCO, a modo de enunciación se citan: mala atención, mal funcionamiento, mala calidad, perjuicios derivados de accidentes, demoras, etc. En caso de generarse inconvenientes el cliente deberá contar como requisito excluyente la factura o Boucher de transacción, y procederá a efectuar el reclamo ante código de comercio o punto en el cual registró su compra o carga. En caso de no ser cubierto el reclamo por el código o punto de comercio, deberá recurrir con los documentos de respaldo ante EL COMERCIO.

6. Las partes se comprometen a mantener en estricta reserva y confidencialidad los datos derivados de la ejecución del presente acuerdo, en especial aquellos relacionados a datos de clientes y movimientos financieros. Esta confidencialidad se extenderá aún posterior al vencimiento del presente vínculo comercial, y en caso de incumplimiento habilitará a la

otra parte a recurrir para obtener la indemnización por los daños debidamente acreditados.-

7. Las partes se reservan el derecho de dar la difusión y publicidad que crean conveniente al presente acuerdo. Para el efecto, la parte que pretenda difundir un determinado material publicitario deberá indefectiblemente solicitar su aprobación a la otra por escrito, quien deberá expresar su objeción, en caso de que la tenga, en un plazo máximo de 48 hs. hábiles. En caso de no expresar objeción en el plazo establecido, la pieza publicitaria se considerará aprobada siempre y cuando no contengan elementos o enunciados que menosprecien o generen detrimento en el prestigio de la otra .

8. La duración de este contrato será de tres (3) año(s)/meses a partir de la fecha de su firma. En ningún caso EL COMERCIO podrá rescindir el presente contrato antes de los 12 (doceXXX) primeros meses de promoción. En caso de que EL COMERCIO desee finalizar el presente acuerdo luego de los 12 (doce) meses, , deberá abonar a EL BANCO la suma de todos los gastos incurridos en llevar adelante esta promoción, conforme al plan de comunicación, en concepto de penalización. En caso de que EL COMERCIO o EL BANCO desee la renovación del contrato al vencimiento del mismo, será necesaria la comunicación por escrito bajo acuse de recibo en conformidad de ambas partes.. (ESTE PUNTO NO APLICA A RAZÓN DE QUE EN NUESTRO CASO SE GENERARÁ UNA RENOVACIÓN DEL VÍNCULO). Salvo caso se refiera al porcentaje que aportará o absorberá el BANCO.

9. En caso de que el Banco Central del Paraguay u otra autoridad gubernativa, decidiese suspender las tarjetas de créditos con las que operan los clientes de el BANCO, o adoptase cualquier medida que afecte su rentabilidad, este convenio quedará automáticamente rescindido entre las partes y sin necesidad de ajustarse al plazo fijado en la cláusula precedente. Y para el caso de deudas pendientes, se deberá contar previamente con la aprobación para el débito de cualquier suma adeudada por EL COMERCIO.-

Que, con el objeto de promover la actividad comercial de venta al público de los productos ofertados por EL COMERCIO relacionados a productos derivados del petróleo dentro del territorio nacional, así como las ventas en tienda de conveniencia, de manera a potenciar su aceptación entre los clientes del EL BANCO, las partes convienen en acordar un convenio comercial por el cual se desarrollarán promociones a favor del cliente del Banco, que consistirán en descuentos en las cargas de productos ofertados por el comercio en su puntos habilitados.

En adelante el cliente de EL BANCO CONTINENTAL tendrá un descuento del 5 (%) en la compra de productos derivados del petróleo así como en los productos en las tiendas de conveniencia adheridas al acuerdo comercial mediante la utilización de las tarjetas emitidas por EL BANCO CONTINENTAL. El plazo de vigencia de la presente promoción será hasta el 15 de Noviembre del 2022 durante las 24 horas.

El descuento de la promoción se hará efectivo en la facturación que EL BANCO hará al cliente por cada compra de producto.

Consulte las estaciones adheridas en: <https://bit.ly/3irdYed>